



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 033 -2022- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 FEB. 2022

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 006-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 14/02/2022, el Memorandum N° 0155-2022-GRAP/06/GG de fecha 11/02/2022, el Informe N° 66-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 10/02/2022, el Informe N° 107-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 08/02/2022, el Informe N° 030-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V de fecha 07/02/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 15'601,921.05 (Quince millones Seiscientos un Mil Novecientos Veintiuno con 05/100);

Que, según Contrato Directoral Regional N° 016-2021-GR.APURIMAC/DRA, suscrito en fecha 11/03/2021, la entidad contrata al Sr. Dionisio Rojas Mamani, como consultor para efectuar el servicio de consultoría para supervisión de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac", estableciendo como monto contractual la suma de S/ 349,173.03, con un plazo de ejecución contractual de 95 d.c.;

Que, según la Resolución Gerencial General Regional N° 641-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 07/12/2021, la entidad decide conformar el comité de recepción de obra, para el proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac";

Que según el Informe N° 030-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 07/02/2022, el coordinador de obras por contrata, de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el pronunciamiento de ratificación y/o reconfirmación de comité de recepción de obra y señala que: a) De la resolución de los miembros del comité de recepción de obra, a la emisión del presente informe no laboran el presidente del comité de recepción ing. Julio Enrique Ayque Rosas, y el Ing. Robert Huamán Grande; por tal razón se requiere a Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de área usuaria y administrador de contrato de ejecución, y a la Sub Gerencia de Estudios, en su condición de formulador del expediente técnico, nombre si los profesionales enunciados van a RATIFICAR Y/O RECONFORMAR DE COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA, teniendo en consideración, que se debe de comunicar a los miembros del comité de recepción de obra, que el plazo para pronunciamiento de parte del contratista vence el día 09/02/2022, fecha en que debe comunicar el levantamiento de observaciones y solicita la recepción de obra, bajo ese contexto la resolución debe emitirse y comunicarse el día 09/02/2022 b) Esta







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



coordinación de obras por contrata, requiere que Gerencia Regional De Infraestructura, y la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, en su condición de área usuaria y administrador de contrato de ejecución, designe a un profesional cada área, para que participe como comité de recepción de la obra. c) La reconfiguración del comité de recepción de obra debe ser mediante acto resolutorio y comunicar a los usuarios con suma urgencia a más tardar el día 09/02/2022;

053

Que, mediante el Informe N° 107-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 08/02/2022, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento sobre proceso de recepción de obra y solicita reconfiguración de comité con carácter de urgente y señala que: Conforme a lo señalado, a la fecha se ha notificado el pliego de observaciones, y se están dentro del plazo para que el contratista levante/subsane observaciones; por tanto, a fin de poder prever acciones de verificación, esta dependencia ratifica la participación de todos los integrantes del comité de recepción de obra; ahora bien, hemos tomado conocimiento que a la fecha dos de los profesionales que conforman el comité de recepción de obra, ya no laboran en la entidad, dichos profesionales fueron contratos por su despacho, y la Sub Gerencia de Estudios Definitivos (Ing. Julio Ayque Rosas – Ing. Robert Huamán Grande); en tal sentido, se necesita la confirmación de la participación de los referidos profesionales; o en su lugar se cumpla con designar a otros, acción que deberá efectuar con carácter de urgente, teniendo en consideración que su despacho, es el área usuaria del contrato de ejecución, y administradora de la obra;

Que, mediante el Informe N° 66-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 10/02/2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la propuesta de reconfiguración de Comité de recepción de Obra, conformado de la siguiente manera:

MIEMBRO	NOMBRE	CIP N°	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde	58078	O.R. Supervisión
Miembro 1	Ing. Robert Huamán Grande	159120	SG Estudios Definitivos
Miembro 2	Ing. David Jacinto Sanchez Chauca	130859	SG Obras
Miembro 3	Ing. Marco Antonio Galvez Quintana	182975	Consultor – Supervisión
Miembro 4	Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde	168645	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Rogelio Manrique Paredes	67065	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Carlos Benjamín Salinas Ponce	73727	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Pablo Lizardo Montesinos Cueva	27029	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar	139523	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Roberto C. Morales Villanueva	104765	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Nike Pepe Jamanca Pariamachi	182604	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Wilfredo Baltazar Ortega Pineda	37008	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Luis Alberto Benites Ludeña	36373	Consultor – Supervisión

Que, mediante el Memorandum N° 0155-2022-GRAP/06/GG de fecha 11/02/2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe Legal y la emisión de acto resolutorio sobre la aprobación de la Reconfiguración del comité de recepción de obra, conforme lo señala la base legal del **Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG**, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 14/02/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 006-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria sobre Reconfiguración del comité de Recepción de Obra del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñoahuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac";

Conforme a la Ley N° 30225, denominado Ley de Contrataciones del Estado, establece en su art. 2°, que:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



053

interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece en su Art. 208° - **RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS**:

**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

**208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

**208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad

**208.4.** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obras, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

**208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

**208.6.** Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

**208.7.** De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, es que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

**208.8.** Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

**208.9.** De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

La Ley reconoce en la Entidad su calidad de garante del interés público, en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes", que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y de acuerdo al artículo 2088° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la entidad debe aprobar la Reconfiguración del comité de recepción de obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccolla, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac";

Por los fundamentos expuestos, visto el Informe Legal N° 006- 2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 14/02/2022, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR-APURIMAC/GR del 16/04/2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccolla, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

MIEMBRO	NOMBRE	CIP N°	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde	168645	O.R. Supervisión
Miembro 1	Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana	182975	O.R. Supervisión
Miembro 2	Ing. Robert Huaman Grande	159120	SG Estudios Definitivos
Miembro 3	Ing. David Jacinto Sánchez Chauca	130859	SG Obras
Supervisor	Ing. Rogelio Manrique Paredes	67065	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Carlos Benjamin Salinas Ponce	73727	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Pablo Lizardo Montesinos Cueva	27029	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar	139523	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Roberto C. Morales Villanueva	104765	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Nike Pepe Jamanca Pariamachi	182604	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Wilfredo Baltazar Ortega Pineda	37008	Consultor – Supervisión
Supervisor	Ing. Luis Alberto Benites Ludeña	36373	Consultor – Supervisión

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la comisión se instale de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las consideraciones contenidas en la Ley N° 30225, denominado Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, en el día, la presente resolución al Contratista Oscar Wilfredo Luna Castillo, en su domicilio sito en Jr. Constitución N° 512 del distrito y provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac (constructoraowlc@gmail.com); al supervisor de obra Sr. Dionisio Rojas Mamani, en su dirección sito en Av. Nueva Zelanda N° 539 Urb. La Capilla del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento Puno (Rojas\_2080\_consultor@hotmail.com), al Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, en el día con la presente resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Órgano de Control Institucional, a los miembros integrantes del comité de recepción de obra, y demás sistemas administrativos, para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

053

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

